



Ref. expte. 479.463 Vinc. 002.

Ciudad de Buenos Aires, 6 MAY 2013

VISTO

la nota de fecha 05 de abril de 2013 elevada por la Prof. Ana María Sanllorenti, Subsecretaria de la Biblioteca Central de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de Acceso Abierto sostiene que la literatura científica debe estar disponible en Internet en forma gratuita permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarla con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que implican acceder a Internet. La única exigencia que se establece es dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados (BOAI - Budapest Open Archive Initiative, 2002).

Que entre los principios del Acceso Abierto se incluye que el conocimiento generado con fondos públicos debe ser de acceso público y que la comunicación de dicho conocimiento no puede depender de las reglas del mercado, ya que en la esencia del desarrollo científico se encuentra la transmisión abierta de sus resultados.

Que el acceso abierto a los resultados de la investigación científica aumenta la visibilidad mundial para la producción científica y sus autores en forma inmediata¹ y posibilita el fácil aprovechamiento de los conocimientos por parte de los investigadores, estudiantes y la comunidad en general.

Que una de las vías del Acceso Abierto es el desarrollo de repositorios institucionales, definidos como sitios web de acceso abierto que colectan y dan acceso a la producción científica y académica de una institución o grupos de instituciones: tesis de grado y posgrado, pre y post-prints, monografías, documentos oficiales, entre otros.

¹ Eysenbach, G. (2006). Citation Advantage of Open Access Articles. PLoS Biology, v. 4 n. 5: e157. Disponible en: <http://www.plosbiology.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pbio.0040157> (Consultado el 13 febrero 2011).



Que en la actualidad existen 2270 repositorios registrados en el Directory of Open Access Repositories de los cuales 1550 son repositorios universitarios.

Que por Res.468/2011 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) constituyó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) con el objetivo de impulsar, gestionar y coordinar una red interoperable de repositorios institucionales a nivel nacional para aumentar la visibilidad e impacto de la producción científico-tecnológica argentina y que en el mismo sentido es miembro fundador de la Red Federada de Repositorios Institucionales de documentación Científica de América Latina (LA Referencia) e integra la Confederación mundial de Repositorios de Acceso Abierto (COAR).

Que el MINCYT impulsa desde el año 2010 el Proyecto de Ley "Creación de Repositorios Digitales Abiertos de Ciencia y Tecnología. CIENCIA ABIERTA ARGENTINA 2010" que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados y que obligará a las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que reciban financiamiento del Estado Nacional, a crear repositorios digitales institucionales de acceso abierto y gratuito en los que se depositará la producción científico tecnológica nacional y a los investigadores que desarrollen sus actividades en ese marco, a depositar sus trabajos.

Que la UBA ha declarado de interés institucional el citado Proyecto de Ley a través de la Res. CS No. 1679/2010.

Que por Resolución CS No. 6323 del 13 de marzo se creó el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires, que estará a cargo del SISBI, que cosechará los metadatos de los repositorios de las Facultades y ofrecerá una forma de ingresar datos y documentos de las Facultades que no tengan repositorios.

Que mediante la misma Resolución CS se establece para la UBA el Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científica-tecnológica institucional y en consecuencia, que los investigadores, docentes, becarios y estudiantes de posgrado cuya actividad haya sido financiada con fondos públicos, deberán depositar o entregar a la Biblioteca para su depósito una copia digital de la versión final de su producción científico-tecnológica resultante del trabajo.

Que la Facultad ha propiciado la organización de la Biblioteca Digital como repositorio institucional para dar acceso abierto a su producción científica y soporta su crecimiento, siguiendo los principios del movimiento de Acceso Abierto a nivel nacional e internacional.

Que la Biblioteca Digital de la Facultad que depende de la Biblioteca Central, ha organizado y puesto a la fecha en acceso web la colección de tesis doctorales (625), publicaciones (8 revistas y 1099 artículos), Fotografías (552) y Archivo (163 documentos), que crecen en forma continua.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Universidad de Buenos Aires



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Universidad de Buenos Aires



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: Autorizar a la Biblioteca Central "Dr. Luis Federico Leloir" para que digitalice, procese y dispongan en la Biblioteca Digital todas las tesis doctorales de la Facultad producidas quince años atrás respecto del año en curso, con las mismas atribuciones que se le confirieron para el tratamiento de las tesis digitales por Resolución CD 2533/09.

ARTICULO 2º: Establecer que si algún autor manifestara su disconformidad con la publicación de su tesis en la Biblioteca Digital, la Biblioteca deberá retirarla de la Web.

ARTICULO 3º: Comuníquese a todos los Departamentos de la Facultad, los Institutos UBA-CONICET, los institutos CONICET con los cuales la FCEN tiene convenio de índole académica, a todos los graduados de la FCEN y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD Nº

727


Dr. JAVIER LÓPEZ DE CASENAVE
SECRETARIO ACADÉMICO


Dr. JORGE ALIAGA
DECANO

Que por Res. MINCYT 622/2010, los responsables institucional y técnico de la Biblioteca Digital de la FCEN-UBA integran el Comité de Expertos en Repositorios del SNRD de la Biblioteca Electrónica en Ciencia y Tecnología y han aplicado los principios, normativas y protocolos establecidos para el desarrollo de repositorios en Argentina, interoperables con repositorios de otros países y con las condiciones que aseguran la integridad de las obras y la perpetuidad de su acceso.

Que por Res. 007/2013 de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica del MINCYT, fue aprobada la adhesión provisoria de la Biblioteca Digital de la FCEN-UBA al SNRD.

Que una de las colecciones principales que expresa la producción científica de la FCEN es la de tesis doctorales y que desde octubre de 2009 por Resolución CD 2533/09, los autores se expiden obligatoriamente sobre su autorización para la publicación de su obra en la Biblioteca Digital, brindándose a la fecha acceso abierto a 625 tesis doctorales.

Que el total de bajadas de la colección de tesis en la Biblioteca Digital durante 2012 fue de 110.382, con un promedio mensual de 9.198, siendo oportuno mencionar que el promedio de consulta anual de las 5070 tesis en papel de la Biblioteca Central de la FCEN es de 40.

Que las tesis doctorales de la FCEN representan aproximadamente el 25 % de las tesis doctorales producidas en el país y que la colección completa de las mismas en papel se encuentra en la Biblioteca Central.

Que se hace necesario completar la colección de tesis y digitalizar las que se encuentran en formato papel para su incorporación a la Biblioteca Digital, tanto para abrir hacia la comunidad los resultados de la producción científica de la Facultad como para preservar los ejemplares únicos en papel, sensibles al deterioro o la pérdida.

Que la experiencia de la Biblioteca Digital de la FCEN en el contacto con tesis y directores de tesis de años anteriores al inicio del repositorio, permiten inferir que 15 años es un período suficiente como para que no se produzcan conflictos entre los autores de tesis y las editoriales científicas respecto de la publicación de artículos.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio y Post-grado.

Lo actuado por este cuerpo en la sesión realizada en el día de la fecha.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 113º del Estatuto Universitario.



